



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO DE LA TORRE Braulio  
Manuel FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2023 15:01:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/11/2023 22:33:04-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/11/2023 15:59:14-0500

## CONVENIO N° 046 -2023-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO**, identificada con RUC N° 20164792685, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 202 (Plaza de armas), distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, y departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **ROMMEL SAYAGO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 45131786, con Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2023 15:38:24-0500

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades forestales como pino, cceñua y ccolle, a fin de mejorar la sostenibilidad ambiental y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población de ámbito local.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DE EL INIA.**

- 4.1.1. Apoyo técnico a la municipalidad en la elaboración de un diagnóstico situacional del ámbito de intervención en materia de manejo de plantaciones forestales.
- 4.1.2. Desarrollar acciones de transferencia de tecnología agraria y forestal en el ámbito de intervención establecido en el plan de trabajo.
- 4.1.3. Proporcionar a la municipalidad, los plantones forestales de las especies; cceñua, ccolle y pino entre otros, producidos en el marco del convenio, para la forestación en las comunidades campesinas del ámbito de intervención de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, según lo contemplado en el plan de trabajo.

- 4.1.4. Realizar proyectos de investigación enfocados en la línea de plantaciones forestales, utilizando las plantaciones instaladas en el marco del convenio.
- 4.1.5. Realizar la formación de promotores forestales en las instalaciones de la EEA Chumbibamba, de acuerdo a la programación establecida en el plan de trabajo.
- 4.1.6. Dar soporte técnico en el proceso de instalación y manejo de las plantaciones forestales.

#### **4.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

- 4.2.1 Cubrir los gastos que demanden en la producción de los plantones forestales, instalación en campo definitivo y manejo de las plantaciones forestales instaladas contempladas de acuerdo al plan de trabajo.
- 4.2.2 Designar a un profesional que coordine y ejecute las actividades de acuerdo al plan de trabajo en el marco del convenio.
- 4.2.3 Dar facilidades a los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a lo programado en el Plan de Trabajo.
- 4.2.4 Disponer áreas de terreno para la instalación de las plantaciones forestales de acuerdo a lo contemplado en el plan de trabajo.
- 4.2.5 Asumir los gastos de alimentación y transporte de los promotores forestales en formación de acuerdo a la programación contemplada en el plan de trabajo.
- 4.2.6 Elaborar el reporte semestral de la cantidad de plantas forestales nativas instaladas en el ámbito de intervención del proyecto mencionado.

#### **4.3 DE LAS PARTES**

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculada con las áreas de influencia de la EEA Chumbibamba de **EL INIA**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del

artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de noviembre del 2023.

**Por EL INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU  
20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2023 22:34:05-0500

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Jefe

**Por LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
MARÍA DE CHICLIMA

Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez  
ALCALDE

**ROMMEL SAYAGO GUTIERREZ**  
Alcalde